

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

“2017 Año de la concientización sobre la violencia de género ni una menos”-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8290

**AUTORIA: CONCEJAL FUENTES CASTILLO JUAN JOSE.-
BLOQUE VAMOS CHACO.-**

VISTO:

La enfermedad celiaca (EC) y que es un trastorno intestinal provocado por la intolerancia crónica al gluten de trigo, avena, cebada y centeno (TACC) que afecta a una de cada cien personas en el mundo, la única manera de asegurar la salud del celiaco es mantener de por vida una estricta dieta libre de gluten; y

CONSIDERANDO:

Que la enfermedad celiaca (EC) puede manifestarse a cualquier edad. Cuando esto ocurre en la niñez el crecimiento puede verse severamente comprometido. La presencia sostenida de gluten en la dieta de un celiaco aumenta el riesgo de aparición de tumores gastrointestinales y linfomas, entre otras complicaciones;

Que para desencadenar la enfermedad hacen falta solamente unos pocos miligramos de gluten, por ello, la única manera de asegurar la salud del celiaco es mantener de por vida una estricta dieta libre de gluten;

Que no tiene cura, ni existen hasta el presente medicamentos que puedan administrarse las estadísticas oficiales en la ciudad de Sáenz Peña Chaco al presente de la fecha hay aproximadamente entre 2.500 y 3.000 personas que padecen celiaquismo;

Que los celiacos diagnosticados como tales, siguiendo de por vida la dieta libre de gluten, sin TACC, dejan de estar enfermos para ser personas sanas en condición celiaca;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de Abril de 2017, según consta en el Acta N° 1500, aprobó en general el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales a fs. 6 del Legajo N° 038/17 de la Secretaría del Cuerpo, y en particular, efectúa modificación parcial en la redacción del Artículo 9 del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 1, 2; razón por la cual se sanciona la presente norma legal. -

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8290

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA -CHACO- SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: DECLARAR a Presidencia Roque Sáenz Peña como: “CIUDAD AMIGABLE” PARA CELÍACOS.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que el objetivo de la presente Ordenanza es difundir y concientizar acerca de los alcances de la enfermedad celíaca, y promover en consecuencia la progresiva implementación de medidas que permitan alcanzar un nivel pleno de inclusión social de aquellas personas que la padezcan.-

ARTÍCULO 3º: ESPECIFICAR que a los efectos de lo determinado en el Artículo Precedente, se establece que en bares, restaurantes, casas de comida, hoteles que ofrezcan servicios de gastronomía, como también las empresas de catering y/o lunch y todo otro establecimiento donde se produzcan y/o comercialicen comidas elaboradas y pre-elaboradas dentro del ejido Municipal de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, deberán incorporar una comida libre de gluten e identificar de forma clara e inconfundible en sus cartas o “menú” los alimentos que allí se expendan sin contenido de gluten, enumerando además las materias primas utilizadas para la fabricación de los mismos, pudiendo incorporar también, otras indicaciones que la Autoridad considere necesarias para hacer efectivo los objetivos de la presente Ordenanza

ARTICULO 4º: DISPONER que en el caso de los comedores de modalidad “tenedor libre”, rotiserías supermercados o afines que elaboren u ofrezcan alimentos libres de gluten o sin TACC, deberán ubicar los mismos en un sector diferenciado con cartelera que indique la aptitud del producto para celíacos.-

ARTÍCULO 5º: ESPECIFICAR CAPACITACIÓN: Sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 3º y 4º de la presente Ordenanza, todos los establecimientos allí mencionados deberán acreditar, en el término de tres (3) meses de publicada la presente Ordenanza, la realización del curso gratuito, que a los fines de capacitar sobre elaboración y tratamiento de alimentos sin gluten dictará la Autoridad de Aplicación por parte de todo sus empleados y personal involucrado en atención, traslado, mantenimiento, producción y dispensa de alimentos al público. Son responsables, en forma solidaria, del cumplimiento de la capacitación el propietario o titular juntamente con el Director Técnico del establecimiento.

ARTÍCULO 6º: DETERMINAR que el Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión y publicidad de lo establecido en la presente norma, en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de su promulgación.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8290

ARTICULO 7°: ESPECIFICAR que la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaria de Seguridad Alimentaria y Salud Publica o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 8°: SEÑALAR que los comercios comprendidos en la presente Ordenanza tendrán un plazo de 90 (noventa) días contados a partir de su promulgación, para dar cumplimiento a la misma.-

ARTÍCULO 9°: EXCEPCION: Locales de Exclusividad en Pizzerías, o Heladerías o Bombonerías, panaderías, elaboración y venta de empanadas, elaboración y venta de sándwiches y en todo establecimiento que elabore y venda al público un tipo de alimento principal con alto contenido de gluten, quedaran exentos de lo dispuesto en el Art. 3° de la presente Ordenanza,-

ARTICULO 10°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 20 ABRIL 2017.-

HÉCTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL